



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS



INSTRUCTIVO

CITE: V.D.S. - SC DESP. No. 003/2014

DE : Dn. Felipe Cáceres García
**VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**

A : Director General de Sustancias Controladas, Jefes
Distritales y Regionales de la DGSC

REF. : REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE
DE RECATEGORIZACIÓN DE ESTACIONES DE
SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

FECHA : La Paz, 25 de julio de 2014

En sujeción al Artículo 59 del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado por Decreto Supremo No. 25846, a partir de la fecha se **DISPONE** que en todos los trámites de **RECATEGORIZACIÓN** de las ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS se cumpla y presente los siguientes requisitos y documentación:

- 1) Memorial de solicitud de RECATEGORIZACIÓN dirigido al Director General de Sustancias Controladas, conteniendo la siguiente información:
 - Nombre y/o razón social de la Estación de Servicio
 - Número de Registro ante la DGSC
 - Nombre y generales de ley del Representante Legal
 - Especificación de las cantidades de combustible con que cuenta según su Registro
 - Detalle de la cantidad y/o volumen de combustible a ser incrementado, incorporando la justificación de las mismas.
- 2) Documentación de la ESTACION DE SERVICIO
 - Formulario 011 (Formulario de Registro)
 - Fotocopia de su Certificado de Registro ante la DGSC
 - Fotocopia del Contrato con YPFB que denote las asignaciones referenciales de combustible.
 - Fotocopia de la Licencia de Operación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH (vigente)
 - Fotografías del Depósito de almacenamiento de las sustancias que denote la capacidad de almacenamiento de los volúmenes a incrementarse.
- 3) Documentación del Representante Legal
 - Fotocopia de su Cédula de Identidad (anverso y reverso) y debidamente firmada.

Se establece que en los Trámites de **RECATEGORIZACIÓN** se deberá proceder a devolver a la DGSC el Certificado de Registro anterior



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos y documentación dará lugar a la inmediata observación del trámite y consiguiente rechazo en caso de no subsanarse la misma.

Se previene a los servidores públicos responsables que en caso de advertirse la omisión del presente instructivo se **DISPONE** que la Autoridad Sumariante (Unidad Jurídica) del Viceministerio apertura los PROCESOS INTERNOS en contra de los infractores para su correspondiente sanción.



c.c. Arch.



Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

La presente fotostática es copia fiel del original de referencia, que se encuentra en los Archivos del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas dependiente del Ministerio de Gobierno y la legalizo de conformidad con el art. 1311 del Código Civil, y 400 de su Procedimiento.

La Paz, 29 de Julio de 2014

Hernán Quisbert Flores
JEFE UNIDAD JURIDICA
Viceministerio de Defensa Social S.C.
MINISTERIO DE GOBIERNO